ins-

al de







# DE LA PROVINCIA

# BALEARES

### Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios. - Por suscripción al mes 3 pesetas. - Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. -Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9593

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Junio de 1928.)

Núm. 1233

### GOBIERNO CIVIL

#### Vacantes de Practicantes titulares

Los Ayuntamientos que no tengan provistas las plazas de Practicantes titulares, procederán al inmediato anuncio de las vacantes en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal en las condiciones que preceptúa la R. O. de 31 de octubre de 1927, y en los casos de no haber consignación suficiente en el presupuesto actual deberán igualmente anunciar las plazas correspondientes, incluyendo en el próximo presupuesto las cantidades necesarias para el ejercicio corriente y las adeudadas por insuficiente consignación del año actual.

Palma 4 de junio de 1928.

El Gobernador, PEDRO-LLOSAS

Núm. 1229 JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### Circular

Reclamados por la superiodad distintos datos relacionados con la producción, consumo y precio del pescado y con el fin de poder obtener los mismos con la igualdad conveniente, al final de la presente se insertan los modelos a que habrán de sujetarse los Señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta isla para cumplimentar el servicio, debiendo suministrarlos en la forma que en ellos se indica y no en otra.

El servicio a que tales estados se refiere empezará a cumplimentarse con relación al mes de mayo del corriente año

y siguientes sin interrupción, debiendo obrar en esta presidencia los del mes de mayo antes del quince del corriente mes. En meses sucesivos todos los días ocho del mes se remitirán los del mes anterior.

Los Señores Alcaldes de esta Isla, con excepción del de esta capital, cuidarán de que este servicio se cumplimente con toda regularidad en los plazos indicados, significándoles que de su cumplimiento les haré responsables en función del Secretario.

Palma 5 de junio de 1928. El Gobernador-Pesidente, PEDRO LLOSAS

Ayuntamiento de

MODELO NÚM. 1

### ESTADISTICA

PRECIOS

### PRODUCCIÓN

CANTIDAD DE PESCADO desembarcado y PRECIOS más corrientes y los mayores a que se han cotizado en las SUBASTAS habidas en las poblaciones del litoral de esta provincia durante el mes de

PRECIOS PRECIOS PRECIOS PRECIOS PESCADOS Kilogramos Kilogramos Kilogramos Kilogramos Kilogramos Kilogramos 1.º GRUPO 2.º ID. 3.º ID. 4.º ID. 5.º ID. 6.º ID. CRUSTACEOS: MARISCOS:

1.º GRUPO: Angulas, Barbos, Lenguados, Lubinas o Robalos, Mero, Rodaballo o remol, Salmonete etc. . . . . . -2.º GRUPO: Abadejo, Agujas, Atún, Calamares, Corbina, Merluza etc. . . . . . -3.º GRUPO: Angulas, Bacalao, Besugo, Breca, Bonito, Congrio, Doradas, Fanecas, Gallos, Gibias, Pescadilla, Pajeles etc. . . . . . -3.º GRUPO: Angulas, Bacalao, Besugo, Breca, Bonito, Congrio, Doradas, Fanecas, Gallos, Gibias, Pescadilla, Pajeles etc. . . . . . -5.º GRUPO: Anchoa, Boquerón, Boga, GRUPO: Agujas, Bogas, Barruenda, Herreras, Dentón, Lisas, Panchos, Parrochas, Rubios, Verdel etc. . . . . . -5.º GRUPO: Anchoa, Boquerón, Boga, Caballa, Cazón, Castañeta, Chicharro, Rape, Sardina etc. . . . . . . -6.º GRUPO: Ordinarios de poco precio.

OBSERVACIONES:

V . B. El Alcalde,

de 19

El Secretario,

aquellas especies cuyos precios de venta difieran por espondiente según su precio. En observaciones se anomalías que se hayan observado en los precios. En los agrupamientos se pretende que figuren reunid se tendrá en cuenta para incluirlas en el grupo co los días que no se haya desembarcado pescado y

PRECIOS

M.C.

# EXPEDICIONES

CANTIDADES DE PESCADO EXPEDIDAS desde las poblaciones del litoral y desde las que son cabezas de partido del inter-	rior
que se mencionan en la primera columna, durante el mes de de 19	

	A	A	A	A	A	A	A	Α	TOTALES
DESDE:	V:loomanaa	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Mingranios	Tillogianos				
						1			
A STATE OF THE STA									
			*		Management of the Control of the Con				
TOTALES									

ac se menero.	nan en la prin	A A	A	A A	A	de 19	A	A	TOTALES
DESDE:	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
					and the second s				
							1.		
	1								
			1						
OTALES	•								

			R	ECEPCIO	ONES				
ANTIDADES DE cionan, durante		) RECIBIDA	AS en las po		abezas de pa	artido proced	lentes de las	del litoran	que se men-
RECIBIDO EN	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTALES
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos

n	190	DV	AC	In	NE	8.

V.º В. в El Alcalde,

El Secretario,

Se expresarán las causas de toda irregularidad hayan recibido pescado. Cuando el pescado no haya con una Mamada encima de la cantidad y espresar

### **ESTADÍSTICA**

## Precios al por mayor y por menor

PRECIOS a que se han vendido las diferentes especies de PESCADO DE MAYOR CONSUMO en las poblaciones cabezas de partido de esta provincia durante el mes de de 19.

	POR M	MAYOR	POR 1	MENOR	POR 1	MAYOR	POR 1	MENOR	POR 1	MAYOR		MENOR	POR M	TAYOR	POR M	MENOR	POR M	fAYOR	POR M	MENOR	POR M	MAYOR	POR M	ENOR
PESCADOS	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayorés	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores	Corrientes	Mayores												
		9																						
											,													
																				,				

**OBSERVACIONES:** 

V.º B.º El Alcalde,

de 19

mal estado, su frecuencia,

Se informará sobre las causas de que el pescado li reexpedido, tiempo empleado en el transporte etc.

El Secretario,

Ayuntamiento de.

MODELO NÚM. 5

**ESTADISTICA** 

### CONSUMO

CANTIDADES DE PESCADO CONSUMIDO en las poblaciones cabezas de partido de esta provincia, del que corresponde por habitante y del que por su mal estado ha sido inutiliza-DO durante el mes de. de 19

POBLACIONES	Kilogramos	Por habitante durante el mes	INUTILIZADO A SU LLEGADA	OBSERVACIONES
		7		
TOTAL				

OBSERVACIONES

V. 0 B. 0

El Alcalde,

de 192

El Secretario,

Núm. 1241

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a la plaza de Oficial 2.º del Instituto provin-

cial de Higiene de Baleares

Habiendo acordado la Comisión provincial, en sesión de día 29 de mayo último, admitir para tomar parte en las Opo-siciones a la plaza de Oficial 2.º del Instituto provincial de Higiene a los Sres. Don José Ibañez Ladaria, Don José Gual Mo-ragues, Don Sebastián Romaguera Mulet, Don Bernardo Riera Pou, D. Pedro Fiol Barceló y D. Alberto Martínez Alberich; reunido este Tribunal en el día de hoy y procedido al sorteo de dicho Señores para determinar el orden de actuación en las Oposiciones, ha dado el resultado si-

D. Sebastián Romaguera Mulet.

D. Alberto Martinez Alberich.

3.º D. Pedro Fiol Barceló.
4.º D. Bernardo Riera Pou.
5.º D. José Ibañez Ladaria.
6.º D. José Gual Moragues.

Al mismo tiempo este Tribunal ha acordado que los ejercicios de oposición dén principio el próximo día 8 de los corrientes, a las 18 horas, en el salón de actos de la Excelentísima Diputación pro-

Lo que se hace público en cumpli-miento de las Bases publicadas en el Bo-LETIN OFICIAL número 9576, de día 28 de

abril de este año, para conocimiento de los señores interesados.

Palma 5 de junio de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. del T.—El Secretario, Elviro Sans.

\* \*

Núm. 1227

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Vacante por dimisión del que desem-peñaba el cargo en propiedad la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamien-

Veterinario titular de este Ayuntamiento, se publica el presente concurso para la provisión de la misma, debiendo los solicitantes que aspiren a ocupar el cargo sujetarse a las bases siguientes:

1.ª Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud del goce de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del título universitario correspondiente, extremos que justificará documentalmente. cará documentalmente.

M.C.I

con una Hamada encima de la cantidad y espresar

2.ª En la actualidad cuenta este Municipio con 3869 residentes y su dotación será de 750 pesetas anuals s por concepto de residencia y prestación de los servicios sanitarios a que viene obligado por el Estatuto municipal y demás disposicio-

nes vigentes.

3.ª Caso de segregación del término municipal de parte del mismo el Ayuntamiento rebajará de la dotación de la titular la cantidad que corresponda por disminución de categoría de esta sin que se le reconozca derecho adquirido alguno por servicios de mayor categoria prestados, previa la incoación del expediente que determina la R. O. de 20 de octubre

4.ª El titular viene obligado a residir en la capitalidad del Municipio, caso de no ser natural del término, pero si fuera natural del mismo se le autoriza para residir en la entidad de población que estime más conveniente quedando pero a practicar la visita diaria de los Mataderos, carnes y pescados en la forma que le sea señalada por la Alcaldía y prohibido desempeñar titular de ninguna otra población en propiedad ni interinamente sin la previa autorización de este Ayuntamiento y agrupación de éste con el que solicitarse servir arregladamente a lo que dispone el Estatuto municipal sobre agrupaciones sanitarias.

5.ª A los efectos de percepción de los derechos de inspección de reses cerdosas y sin perjuicio de cobrar de los respectivos interesados los que según ley correspondan, serán consideradas como formando un sólo casco con la de Selva las distintas Entidades de población que forman el conjunto de este término municidal, pagándole el Ayuntamiento por concepto de indemnización de peaje por este servicio la cantidad de 250 pesetas anua-

6.ª Vendrá obligado a la prestación del servicio de Inspector de Higiene pecuaria por el cual percibirá la cantidad

de 365 pesetas anuales. 7.ª Las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas a la Secretaria del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y la perma-nente se reserva el derecho de nombrar libremente dentro de las bases establecidas al solicitante que tenga por conveniente. Tendrán preferencia los que ostenten mayores títulos y tengan más tiempo de servicios prestados de su ca-

Selva veinte y uno de mayo de mil novecientos veinte y ocho. - El Alcalde, Mi-

guel Puigserver.

Vacante por dimisión del que desempeñaba el cargo la plaza de Farmacéuti-co titular de esta villa y para atender al servicio Farmacéutico que previene el articulo 40 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, se publica el presente concurso para la pro-visión de la misma debiendo los solicitantes sujetarse a las bases siguientes:

Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud del goce de todos los derechos civiles y politicos y en posesión del título universitario correspondiente, extremos que justi-

ficarán documentalmente.

En la actualidad cuenta este Ayuntamiento con menos de 300 familias pobres, 3869 residentes y su dotación será de 725 pesetas por concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, más diez céntimos por cada resi-

dente que pase de 3501. 3.ª Caso de segregación de parte del término municipal, el Ayuntamiento re-bajará de la dotación la cantidad que corresponda por la disminución de la categoria de la titular y residentes, sin que se le reconozca derecho alguno adquirido por servicios de mayor categoría prestados, previa la incoación del expediente qué determina la Real Orden de 20 de oc-

4.ª El titular viene obligado a residir y pernoctar constantemente en su oficina de farmacia que deberá estar establecida en la capitalidad del Municipio y a ser posible en sitio céntrico y queda prohibido desempeñar titular de ninguna otra población en propiedad ni interinamente sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento y agrupación del Municipio que solicitare servir con el de Selva conforme a las disposiciones vigentes.

5.ª Vendrá obligado a la dispensación de medicamentos a la beneficencia municipal a precio de tarifa del petitorio que establece el apartado 6.º de la Real Orden Cr. de 18 de abril de 1925.

Las solicitudes serán presenta-

das a la Secretaria del Ayuntamiento | dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo méritos de preferencia para el nombramiento el ostentar mayores titulos y llevar más tiempo de servicios prestados de

Selva veinte y uno mayo de mil nove-cientos veinte y ocho.—El Alcalde, Miguel Puigserver.

Vacante por nueva creación la plaza de Profesora en partos de este término municipal para atender al servicio que previene el articulo 41 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 febrero de 1925, se publica el presente concurso para la provisión de la misma, debiendo sujetarse las solicitudes a las bases si-

1.ª Ser española, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos y estar en posesión del Título universitario correspondiente, extremos que justificará mediante los correspondientes documen-

2.ª La dotación que se le asigna es a de quinientas pesetas anuales reduciéndose, caso de segregación de parte del término municipal en proporción al número de habitantes, sin que pueda invocar derecho alguno en contra.

3.ª Su residencia será obligatoria en este término municipal, en la capitalidad y a ser posible en sitio céntrico.

4.ª Queda prohibido desempeñar titular de ninguna otra población, en propiedad ni interinamente sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento y agrupación del Municipio que solicita servir con el de Selva, conforme a las disposiciones vigentes. 5.ª Vendrá obligada a la asistencia

gratuita de las embarazadas pobres convenidas como tal en las listas de la Bene-

ficencia municipal.

6. a Las solicitudes serán presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la presente inserción en el BOLETIN Oficial de la provincia y la Permanente nombrará libremente dentro de las bases establecidas de las solicitantes la que tenga por conveniente. Tendrán preferencia las que ostenten mayores títulos y tengan más tiempo de servicios prestados de su

Selva veinte y uno mayo de mil novecientos veinte y ocho. El Alcalde, Miguel Puigserver.

### Núm. 1228

ALCALDIA DE PORRERAS

Edicto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el dia dos del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Regartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real. D. Gregorio Barceló Sastre, D. Felipe Villalonga Dezcallar, D. Mateo Escarrer Sitjar, D. Antonis Nicolau Coll y D. Juan Mora Fe-

De la Parte Personal. = Parroquia Uni-ca. = D. Luis Crespi Niell, D. Juan Barceló Mora, D. Gabriel Barceló Mora y D. Bartolomé Miralles Barceló.

Asi mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las

anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legitimos.

En Porreras a 3 de junio de 1928.-El Alcalde, Jaime Vaquer. -P. A. del A. P. =El Secretario, Antonio Sastre.

### Núm. 1217

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Juan de apellidos y demás circunstancias ignorados y cuyas señas personales son: alto, delgado, de diez y ocho o diez y nueve años, que en unión de Gabriel Cerdá Gari, el veinte de noviembre último pene-tró en la caseta del campo de fot-ball del Club «El Español», y cometieron una sustración, a fin de que en el término de diez dias a contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración como inculpada en el ocho.—Pedro J. Serra.

sumario que sobre dicho hecho se halla instruyendo bajo el número 125 de 1927; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere

Palma veinte y ocho Mayo de mil novecientos veinte y ocho. - Adolfo F. Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

### Núm. 1207

Don Pedro José Serra y Cortada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en los autos sobre deelaración de ausencia de Pablo Bestard Villalonga se ha dictado el siguiente auto: En la ciudad de Inca a veinte y ocho

de abril de mil novecientos veinte y ocho. Resultando que el procurador D. Mateo Dupuy en nom re de D. Gabriel Bestard Villalonga, ve ino de Lloseta, acudió a este Juzgado mediante escrito del cinco de enero último manifestando que Pablo Bestard y Villalonga, vecino también de Lloseta, se ausentó de aquella población para emigrar a América, hace unos once años y desde hace tiempo no se ha vuelto a tener noticias de su paradero; que al ausentarse dicho Pablo Bestard no dejó persona autorizada para que lo represente en lo necesario y especialmente para proceder a la división de las herencias de sus padres y hermano Guillermo siendo los parientes más próximos de dicho ausente su esposa Juana-Ana Mateu Sastre y una hija llamada Coloma, ofreciendo información testifical sobre estos hechos y suplicando al Juzgado que practicada dicha información, previa citación del Ministerio Fiscal, se dicte auto declarando la ausencia de Pablo Bestard Villallonga, ordenando la publicación de los correspondientes edictos y oportunamente nombrar a su esposa o a otra persona, en su caso que lo represente en lo que sea necesario, y especialmente para que en su nombre proceda a la división de la herencia de sus padres y hermano. Resultando que se han unido al expediente los certificados acreditativos del matrimonio del ausente y la de nacimiento de su hija Coloma Bestard Mateu y la del propio ausente y habiéndose recibido en veinticinco de enero la información testifical ofrecida; la que a instancia del Ministerio Fiscal fue ampliada en catorce del corriente para hacer constar que Pa-blo Bestard y Villalonga se ausentó de Lloseta para América, hace más de once años y más de seis que no se ha tenido noticia de su paradero, y que al ausentarse no dejó persona autorizada ni quien lo represente para el cuidado y administración de sus bienes, siendo su más próximo pariente su citada esposa y su única hija Coloma, menor de edad.=Resultando que el Ministerio Fiscal, dió su dictamen favorable a la declaración de ausencia de que se trata, si bien solicitando la ampliación testifical de que se ha hecho mérito.=Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art.º 185 del Código civil pueden pedir la declaración de ausencia, entre otros los parientes o más bien los que tuviesen sobre los bienes del ausente algún derecho subordinado a la condición de su muerte, siendo de sentido común que tal disposición comprende de lleno el caso de que se trata en estos autos, puesto que no es posible sin el recurso del ausente o de quien legalmente le represente que por los hermanos del mismo se lleve a efecto la división de las herencias de sus difuntos padres Juan Bestard Coll y Coloma Villalonga Coll, por lo cual debe de admitirse la representación de su esposa Juana-Ana Mateu Sasordena en el art.º 183 de dicho Código. = Vistas las referidas disposiciones legales y demás aplicables al caso. = El Sr. D. José Entrena y García, Juez de primera instancia de este partido, dijo: Se declara la ausencia de Pablo Bestard y Villalonga, y se nombra para que lo represente en todo lo necesario a su cónyuge Juana-Ana Mateu Sastre, a quien especialmente se faculta para que intervenga en la división de las herencias de los padres del ausente Juan Bertard Coll y Coloma Villalonga Coll, que deberá

dar cuenta al Juzgado del uso que haga de dicha facultad, y con la reserva de que esta declaración de ausencia, no surtirá a efecto hasta seis meses después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.=Asi lo mandó y firma di-cho Sr. Juez: doy fé.=José Entrena.= Ante mi, Pedro J. Serra. = Rubricados. Y para que conste y obre los efectos

procedentes, libro el presente en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en el auto transcrito y lo firmo en Inca para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, día primero mayo de mil novecientos veinte y Núm. 1234

D. Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro dias los bienes que se dirán, reembargados a don Antonio Mayans en el juicio verbal contra él seguido por el Procurador don Juan Cabot en nombre de don Sebastian Moranta Pascual, para hacer pago de la suma de trescientas cuarenta y una pesetas cinco céntimos; habiéndose señalado para el remate el dia diez y ocho de junio próximo a las diez y media.

#### BIENES EMBARGADOS

Una máquina cepilladora. . 200'00 Una id. aserradora sin fin. . 100'00 Un motor eléctrico de 2 H. P. . 100°00 Un banco de rectificar sierras. 4000

Suma total.

. 440 00

#### Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los géneros se rematarán en un solo lote si hubiera postor.

Los gastos de subasta, remate y posteriores serán de cuenta del comprador.

Los bienes estarán de manifiesto en el domicilio del depositario D. Antonio Martí calle de San Miguel número 103 todos los dias laborables de diez a doce.

Palma veinticinco mayo de mil nueve cientos veinte y ocho. - Mateo Ramón.-El Secretario habilitado, Pablo Ripoll.

#### Núm. 1239

El Jefe de Transportes Militares de esta

Hace saber: Que debiendo adquiri para atenciones del referido Estableci miento, durante el mes de julio próxim venidero las especies de articulos que continuación se expresan, se señala el di 2 del mismo a las 11 de la mañana, par que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse el la Jefatura de Transportes de esta Plaz calle de Santa Ana número 4 sus propos ciones con muestras de los artículos qu deseen vender y que han de reunir condiciones de buena calidad, requerido para el suministro y en los precios di ellos comprenderse, o sean obligados poner los artículos que ofrezcan al pied los almacenes del expresado Establed

Articulos que se citan Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Mahón 2 de junio de 1928.—José Mo-

### Núm. 1231 REQUISITORIAS

Vidal Oliver Mateo, hijo de Sebastián y de Juana, natural de Lluchmayor, pr vineia de Baleares, de 26 años de edad y cuyas señas personales son: estatual un metro 670 milímetros, domiciliado úl-timamento en Paria respector timamente en Paris y sujeto a expedien te por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma número il para su destino a Cuerpo, comparecendentro del término de treinta dias companyones de la companyone de la co Palma de Mallorca ante el Juez Instru tor Don Iñigo Manso de Luñiga de Pal ma con destino en el Regimiento Infante Palma n.º 61 de guarnición en Palma bajo apercibimiento de ser declarado belde si no lo efectúa.

Palma 4 de junio de 1928.—El Jue Instructor, Iñigo Manso de Luniga.

### Núm. 1238

Ferrer Mari Juan, hijo de Vicente y Maria, natural de Santa Eulalia del Ri provincia de Baleares, de veintidos an de edad, de estado soltero, oficio jornal ro, domiciliado últimamente en Buen Aires (República Argentina) y sujeto expediente por haber faltado a coner tración a la Caja de Recluta de Ibiza mero 115 para su destino a Cuerpo, co parecerá dentro del término de novel dias en Palma, ante el Juez instru Don Luis Cerdó Pujol, Capitán de Ilería con destiro lleria con destino en el Regimiento Mixide Mallorca de crua el Regimiento Delma, is de Mallorca de guarnición en Palma, jo apercibimiento de ser declarado rebede si no lo efectúa.

Palma 2 de junio de 1928.—El Capital

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.

Juez instructor, Luis Cerdó.